

Resolución Nº 971/15

La Plata, 28 de Diciembre de 2015

VISTO

Que es necesario adecuar los honorarios por la tarea profesional de la certificación de medición de puesta a tierra del colegio de Tecnicos de la Provincia de Bs As y la nueva normativa para medición de puesta a tierra de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Electromecánica fundamenta la necesidad de derogar la resolución 807/12.

Que corresponde adecuar los sistemas de cálculo de honorarios, de tal forma, que le permitan al profesional establecer los mismos y efectuar aportes previsionales con un criterio unívoco.

Que en cumplimiento de la potestad legal de control que ejerce el Colegio, se deben fijar pautas claras con un solo criterio de cálculo.

Que así también se considera necesario mantener, en referencia a la tarea correspondiente, la necesidad de unificar el protocolo de la presentación de dicho certificado.

Por ello, el Consejo Superior del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, en uso de las atribuciones que la Ley 10.411 le confiere, en sesión de fecha 17 de Diciembre de 2015, acta Nº 480,

RESUELVE

Artículo 1º: Establecer el honorario profesional mínimo, vigente a partir del **1 de Enero de 2016**, para la tarea de medición de Puesta a Tierra. El mismo se liquidará como Inspección y Ensayo, según tabla de valores referenciales colegiales vigentes.

Artículo 2º: Cuando la medición en cuestión sea de más de una jabalina, corresponderá liquidar de acuerdo a lo estipulado en la tabla que a continuación se detalla:

CANTIDAD DE JABALINAS	HONORARIO
De una a tres	Una Tarea Mínima de Medición
De cuatro a seis	Dos Tareas Mínimas de Medición
De siete a veinte	Tres Tareas Mínimas de Medición
A partir de veinte (20) jabalinas el honorario es de tres tareas mínimas de Medición y el excedente , se toma cada cinco jabalinas una tarea mínima más de Medición.	

Artículo 3º: Para toda medición de puesta a tierra, el modelo de protocolo a utilizar es el propuesto por el Colegio de Técnicos.

Artículo 4º: Dese conocimiento a los Colegios de Distrito, Tribunal de Disciplina y Matriculados. Cumplido, archívese.